



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

No. De oficio. DFZ152-200/19/0117

Bitácora: 32/LU-0064/11/18

NRA: MPEMK3202611

**Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única
No. LAU-32/0015-2009 de Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**

Zacatecas, Zac., 30 de enero de 2019.

C. JOSÉ JESÚS GARCÍA VELÁZQUEZ

APODERADO LEGAL DE MINERA PEÑASQUITO, S.A. DE C.V.

PRESENTE

El presente se emite en referencia al escrito PEÑ-MA/158/18 de fecha 27 de noviembre de 2018, mediante el cual en su carácter de apoderado Legal de la empresa **Minera Peñasquito, S.A. de C.V., (Promovente)**, ubicada en el municipio de Mazapil, Zacatecas., presentó el 28 de noviembre de 2018, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el trámite SEMARNAT-05-002 - Licencia Ambiental Única, y

RESULTANDO

Primero.- Que el día 28 de noviembre de 2018, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el trámite SEMARNAT-05-002 - Licencia Ambiental Única, registrado con el número de Bitácora: 32/LU-0064/11/18, a través del cual el C. José Jesús García Velázquez, en su carácter de apoderado legal de **Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**, solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0015-2009, en su modalidad de Relicenciamiento.

Segundo.- Que a través del oficio No. DFZ152-204/09/0982 de fecha 07 de julio de 2009, esta Delegación Federal, autorizó la **Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0015-2009**, a favor de la empresa **Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**, con domicilio en el municipio de Mazapil, Zacatecas., con Número de Registro Ambiental: MPEMK3202611.

Tercero.- Que mediante el escrito de fecha de 27 de noviembre de 2018, ya citado, **Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**, manifestó que las modificaciones y adiciones de la actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0015-2009**, consisten en:

- Dentro del proceso de lixiviación por montones se tenía dado de alta un punto de emisión, sin embargo por el proceso que se realiza, ésta **se ha separado** de forma más específica quedando de la siguiente manera:

Punto de emisión	No. Proceso
Chimenea de colector de silo de cal (transporte)	Proceso 9. Lixiviación por Montones (óxidos)
Chimenea de colector de silo de cal (descarga)	Proceso 9. Lixiviación por Montones (óxidos)

- Como una mejora al proceso de flotación en la planta sulfuros, **se adiciona un módulo de pre-flotación de carbón**, cuyo propósito es sacar el carbón de la pulpa de mineral antes del circuito de flotación de plomo. El proceso se desarrollará entre las etapas existentes de molinos y flotación de plomo, y consiste en que va a tratar el mineral molido para sacar carbón liberado y enviar el mineral limpio al circuito existente de flotación de plomo para recuperación de plomo, zinc, oro y plata.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

No. De oficio. DFZ152-200/19/0117

Bitácora: 32/LU-0064/11/18

NRA: MPEMK3202611

**Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única
No. LAU-32/0015-2009 de Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**

Zacatecas, Zac., 30 de enero de 2019.

- Dentro del proceso de pre-flotación de carbón, se contempla un **sub proceso denominado Terciario**, el cual tiene como objetivo lograr recuperar oro y plata del producto de carbón producido por el proceso de Pre-flotación de Carbón.
- Adicionalmente a los dos procesos descritos anteriormente y a fin de optimizar el procesamiento de mineral dentro de la planta sulfuros, **se adiciona el proceso de lixiviación de piritas**, el cual tiene como objetivo, el extraer metales presentes en bajas concentraciones en los jales provenientes de la planta de sulfuros y mejorar la calidad del concentrado actualmente producido en la planta de beneficio (concentrado de plomo, Au y Ag). En estas instalaciones se llevarán a cabo los procesos de flotación, flotación gruesa, remolienda, flotación de clarificado y espesamiento de pirita.
- En lo que respecta al punto de emisión, la fuente que se encontraba en el proceso de servicios auxiliares e identificada como Chimenea de cocina industrial **se da de baja** en virtud de ha sido modificado el sistema de extracción de gases de la cocina y **ya no cuenta con una chimenea**, sin embargo, se continuará registrando en los reportes necesarios como una fuente a la cual se le determinará la generación de emisiones mediante el método de factores de emisión. Es decir, no se dejará de medir o determinar la cantidad de emisiones generadas en este punto.

Por otra parte, y derivado de las mejoras al procesamiento de mineral y en específico con el proceso de lixiviación de piritas, se adiciona el siguiente **punto de emisión**:

Punto de emisión	No. Proceso
Chimenea lavador de gases de mercurio (scrubber)	8. Proyecto de Lixiviación de Pirita (PLP)

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de trámite de Licencia Ambiental Única, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal; 4, 5 fracción XII, 109 Bis 1 y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 40 fracción IX, inciso C del Reglamento Interior de esta Secretaría, y artículo OCTAVO del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación Anual (COA), publicado el 11 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998.

SEGUNDO. Que por la descripción del proceso, se trata de la exploración, explotación, extracción, preparación, elaboración, molienda y beneficio de Oro (Au), Plata (Ag), Plomo (Pb) y Zinc (Zn), que se realiza a través del proceso de lixiviación por montones que consiste en la dilución de los contenidos minerales utilizados en una solución de cianuro de sodio (NaCN) como agente lixiviante y una planta de separación y beneficio de plomo y zinc a través de un proceso de flotación de sulfuros, por lo que se ubica en los giros que se consideran fuentes fijas



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. De oficio. DFZ152-200/19/0117
Bitácora: 32/LU-0064/11/18
NRA: MPEMK3202611**

**Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única
No. LAU-32/0015-2009 de Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**

Zacatecas, Zac., 30 de enero de 2019.

de jurisdicción federal, conforme al artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 Bis inciso D, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

TERCERO. Que en el Término Segundo de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0015-2009** emitida mediante el oficio DFZ152-204/09/0982, establece entre otras obligaciones que "... Si se da el cambio de razón social, aumento a la producción, cambios de procesos, ampliación de la instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, **deberá solicitarse la actualización respectiva...**"

- a) Atendiendo tal disposición, el **Promoviente** presentó la solicitud de actualización de la LAU **No. LAU-32/0015-2009**, utilizando para ello, el formato FF-SEMARNAT-033, manifestando en su escrito que el motivo de la actualización de la LAU, se debe que dentro del proceso de lixiviación por montones se tenía dado de alta un punto de emisión, sin embargo por el proceso que se realiza, ésta se ha separado de forma más específica quedando de la siguiente manera:

Punto de emisión	No. Proceso
Chimenea de colector de silo de cal (transporte)	Proceso 9. Lixiviación por Montones (óxidos)
Chimenea de colector de silo de cal (descarga)	Proceso 9. Lixiviación por Montones (óxidos)

- b) Por otra parte, y derivado de las mejoras al procesamiento de mineral y en específico con el proceso de lixiviación de piritas, se adiciona el siguiente **punto de generación**:

Punto de emisión	No. Proceso
Chimenea lavador de gases de mercurio (scrubber)	8. Proyecto de Lixiviación de Piritas (PLP)

- c) La fuente que se encontraba en el proceso de servicios auxiliares e identificada como Chimenea de cocina industrial **se da de baja** en virtud de ha sido modificado el sistema de extracción de gases de la cocina y ya no cuenta con una chimenea.
- d) Incorporación de **un módulo de pre-flotación de carbón, sub proceso denominado Terciario y el proceso de lixiviación de piritas.**

CUARTO. Que esta Delegación Federal evaluó la información presentada de manera impresa y electrónica, la cual contiene los elementos solicitados en las distintas secciones del FF-SEMARNAT-033 (Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal), y que además la **Promoviente**, da cumplimiento a lo señalado en el Término SEGUNDO del oficio DFZ152-204/09/0982 de fecha 07 de julio de 2009, a través del cual se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0015-2009**.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5, 28, 30, 31, 109 Bis y 147, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3, 7, 17 Bis y 18 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la LGEEPA en



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

No. De oficio. DFZ152-200/19/0117

Bitácora: 32/LU-0064/11/18

NRA: MPEMK3202611

**Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única
No. LAU-32/0015-2009 de Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**

Zacatecas, Zac., 30 de enero de 2019.

materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 6, 7, 28, fracción III, 31, 56, párrafo segundo y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 16, 33 del Reglamento de la LGPGIR 88 de la Ley de Agua Nacionales y 135 de su Reglamento, 39 fracción IX, inciso C del Reglamento Interior de esta Secretaría y el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0015-2009 a la empresa **Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**, en lo referente a **separar** el equipo de punto de emisión denominado: Chimenea de colector de silo de cal (transporte), Chimenea de colector de silo de cal (descarga) y **dar de alta** la Chimenea lavador de gases de mercurio (scrubber), dentro del proceso de lixiviación de piritas; **se da de baja** el sistema de extracción de gases de la cocina, el cual ya no cuenta con chimenea.

Se incluyen en esta Resolución:

- Un **sub proceso denominado Terciario**, dentro del proceso de pre-flotación de carbón el cual tiene como objetivo lograr recuperar oro y plata del producto de carbón producido por el proceso de Pre-flotación de Carbón.
- Un **módulo de pre-flotación de carbón**, cuyo propósito es sacar el carbón de la pulpa de mineral antes del circuito de flotación de plomo
- El **proceso de lixiviación de piritas**, el cual tiene como objetivo, el extraer metales presentes en bajas concentraciones en los jales provenientes de la planta de sulfuros y mejorar la calidad del concentrado actualmente producido en la planta de beneficio

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0015-2009, otorgada a la empresa **Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**, mediante el oficio resolutivo No. DFZ152-204/09/0982 de fecha 07 de julio de 2009, por lo que estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el mismo, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación a dicha Licencia Ambiental Única.

TERCERO.- Conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, **Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**, deberá presentar ante la SEMARNAT, una Cedula de Operación Anual dentro del Periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio de cada año**, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

No. De oficio. DFZ152-200/19/0117

Bitácora: 32/LU-0064/11/18

NRA: MPEMK3202611

**Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única
No. LAU-32/0015-2009 de Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**

Zacatecas, Zac., 30 de enero de 2019.

Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, en el formato que la SEMARNAT determine

CUARTO.- Las emisiones de los puntos de generación y/o emisión de contaminantes, deberán ser medidas conforme a las Normas Oficiales vigentes aplicables o dadas las características del punto de emisión, mediante la estimación de emisiones a través de factores de emisión, balance de materia, cálculo de ingeniería u otros métodos, como, por ejemplo: modelos matemáticos¹.

El monitoreo de las emisiones a la atmósfera de **Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**, deberá realizarse a través de un laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), las cuales deberán reportarse en la Cedula de Operación Anual (COA).

QUINTO.- Se exhorta al **Promovente** a seguir dando cumplimiento a los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0015-2009**, a las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, así como las demás disposiciones contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Licencia Ambiental Única.

SEXTO.- Notifíquese esta resolución a la empresa **Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**, a través de su apoderado legal **C. José Jesús García Velázquez**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35 y 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ LEÓN

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Copias del oficio

C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.

C.c.e.p. Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas.

Expediente: MPEMK3202611

3LRL/jacf

¹ ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodología para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero. Publicado en el D.O.F. del 03 de septiembre de 2015.

ACUERDO por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono. Publicado en el D.O.F. del 08 de septiembre de 2015.

